



ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN NUMERO 0050-A-SPSM-GADCCC-2026

ING. SEGUNDO PASCUAL SARANGO MASACHE.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
CENTINELA DEL CÓNDOR.**

1

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que el Art 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio.

Que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del COOTAD "...reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b), del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.

Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del Cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";
Que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrá ejecutar,



ALCALDÍA

2014, consta inscrito la Subdivisión del lote de terreno urbano signado con el Nro. 007, de la Manzana Nro. 46, de 794.14 M2., de propiedad del señor RAUL PUCHAICELA LIMA. aprobado por el Concejo Municipal, el 1 de septiembre del 2014, y, protocolizado ante el Dr. Milton Jumbo Alejandro. Notario Público Primero del cantón Centinela del Cóndor, el 27 de noviembre de 2014, mediante la cual se realiza la subdivisión del predio de su propiedad ubicado en el barrio San Carlos, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, producto del cual resultan cuatro predios con sus respectivos números, linderos y dimensiones: **LOTE NRO. 007, MANZANA NRO. 46:** POR EL NORTE.- Con el lote Nro. 014, en 9.00 metros: POR EL SUR.- Con la calle 8 de Septiembre, en 9.00 metros; POR EL ESTE.- Con el lote Nro. 006, en 15.70 metros; y, POR EL OESTE.- Con el lote Nro. 012, en 10.69 metros, y, con el lote Nro. 013, en 9.22 metros, dando un área total de 150.75 m2. **LOTE NRO. 012, MANZANA NRO. 46:** POR EL NORTE.- Con el lote Nro. 013, en 17.04 metros; POR EL SUR.- Con la calle 8 de Septiembre, en 21.42 metros; POR EL ESTE.- Con el lote Nro. 007. en 10.69 metros; y, POR EL OESTE.- Con la Av. del Ejército, en 14.57 metros, dando un área total de 236.90 m2. **LOTE NRO. 013, MANZANA NRO. 46:** POR EL NORTE.- Con el lote Nro. 014, en 14.06 metros; POR EL SUR.- Con el lote Nro. 012, en 17.04 metros; POR EL ESTE.- Con el lote Nro. 007, en 9.22 metros; y, POR EL OESTE.- Con la Av. del Ejército, en 13.56 metros, dando un área total de 172.00 m2. **LOTE NRO. 014, MANZANA NRO. 46:** POR EL NORTE.- Con el lote Nro. 008, en 22.58 metros; POR EL SUR.- Con el lote Nro. 007, en 9.00 metros; y, con el lote Nro. 013, en 14.06 metros: POR EL ESTE.- Con el lote Nro. 006. en 8.30 metros; y. POR EL OESTE.- Con la Av. del Ejército, en 15.35 metros. dando un área total de 234.49 m2. **3.-** De la referida propiedad subdividida, a la fecha, se encuentran enajenados los lotes Nros. 007. 012 y 014. de la Manzana Nro. 46. el saldo de terreno que se reserva, y. que consiste en el lote Nro. 013. Manzana Nro. 46, de 172.00 M2.. se encuentra libre de gravamen que, limite su dominio, no se encuentra hipotecado, embargado, ni en poder de tercer poseedor o tenedor con título inscrito.

ACTA DE CONFORMIDAD DE LINDEROS DE UN PREDIO URBANO SIGNADO CON EL NÚMERO 009, MANZANA 34 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR RAUL PUCHAICELA LIMA:

Que mediante Acta de Conformidad de Linderos entre Colindantes para la Rectificación y Regularización de Linderos y Dimensiones, correspondiente al lote de terreno urbano signado con el número 013, de la manzana número 46 conforme consta en el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Centinela del Cóndor, con una superficie de 172.00 metros cuadrados, se deja constancia de la comparecencia de los señores **ZOILA MARIA PUCHAICELA ANGAMARCA, WILSON ANTONIO PUCHAICELA ANGAMARCA, JOSE RAUL SIVIZAPA PUCHAICELA**, propietarios de predios colindantes; documento que cuenta con la respectiva diligencia de reconocimiento de firmas Nro. 20261907000D00103, realizada ante la Notaría Única del cantón Centinela del



ALCALDÍA

viudo, es el dueño del predio antes singularizado, que no tienen ningún conflicto de linderos y que está de acuerdo en que se realice la Rectificación y Regularización, puesto que en nada perjudica a su predio.

El señor Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

5

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar y Regularizar, el lote de terreno urbano número 009, de la manzana 34, con una superficie de 192.50 metros cuadrados, ubicado en el barrio San Carlos, de la parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del señor **RAUL PUCHAICELA LIMA**, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 110018988-3, cuyas nuevas especificaciones, linderos y dimensiones según el levantamiento de la planimetría de Rectificación y Regularización, emitido en el mes de enero del 2026, aprobado por el Departamento de Planificación del GAD Municipal de Centinela del Cóndor con fecha 30 de enero del 2026, son las siguientes:

LOTE DE TERRENO URBANO NÚMERO 009, DE LA MANZANA 34

NORTE. – Con el lote Nro. 010, de la Sra. Zoila Maria Puchaicela Angamarca; en 17.23 m.

SUR.- Con el lote Nro. 008, del Sr. Wilson Antonio Puchaicela Angamarca; en 17.46 m.

ESTE.- Con el lote Nro. 007, del Sr. Jose Raul Sivizapa Puchaicela; en 8.73 m.

OESTE.- Con la Avenida del Ejercito; en 13.78 m.

Con un área total de 192.50 metros cuadrados.

SEGUNDO: Autorizar al señor **RAUL PUCHAICELA LIMA**, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 110018988-3, de estado civil viudo, para que proceda a protocolizar en cualquier notaria del territorio nacional e inscribir la presente resolución administrativa de Rectificación y Regularización descrita en la cláusula anterior en las instancias correspondientes, comprometiéndose a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Centinela del Cóndor, para los fines legales consiguientes;

TERCERO: Disponer que, a partir de la inscripción de esta resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las medidas, extensión y linderos del terreno materia de esta Rectificación y Regularización, con la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a dicha regularización;